

Restricciones

La iniciativa presidencial para regular el uso de armas de fuego establece:

PARA PROTECCIÓN PERSONAL, DE PARCELAS O EJIDOS, Y CACERÍA, NO SE PODRÍAN USAR:

- Pistola calibre 9 mm
- Pistola calibre .357
- Magnum .22
- Hornet
- TCM
- Restringe el uso de rifles con mirillas telescópicas, térmicas y nocturnas, y aditamentos como silenciadores.
- Regula las armas de gas, aire comprimido, y pistón.
- Propone que Sedena expida un permiso extraordinario para transportación de armas de fuego a los socios inscritos en clubes y casas de tiro.

DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO:

- Pistolas calibre 5.7 x 28 mm, .357, 9 mm, parabellum, .38 y las de calibre superiores.
- Fusiles, rifles, mosquetones, carabinas y tercerolas.
- Subametralladoras y ametralladoras en todos sus calibres.
- proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, lanzagranadas.